

DON MARINO SECO MARTÍN ROMO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

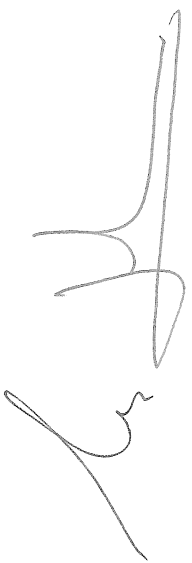
CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria de la Comisión Paritaria celebrada en la Universidad de Carlos III de Madrid el día 14 de noviembre de 2007, llegados al punto 2 del orden del día, "Consolidación de empleo", se adopta el acuerdo siguiente:

En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el fin de promover los procesos para la consolidación de empleo temporal del personal sujeto al ámbito del II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, se acuerda que, de manera extraordinaria y por una sola vez, las Universidades puedan efectuar convocatorias por el sistema de concurso-oposición libre para la consolidación de empleo en puestos o plazas de sus relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios, que estén dotados presupuestariamente y se vengan desempeñando con anterioridad a 1 de enero de 2005 por personal con contrato temporal hasta la provisión de la plaza por personal fijo.

Se asimilará a esta situación la de los puestos o plazas de las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios, que estén dotados presupuestariamente, y no se vengan desempeñando con anterioridad a 1 de enero de 2005 pero estén ocupados por personal que estando contratado temporalmente a la fecha de la firma de este acuerdo, acumule en ese momento un tiempo de servicios de 24 meses, sumando uno o varios contratos anteriores, con independencia de que haya o no continuidad entre ellos.

Estas convocatorias se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo, excepto en lo relativo a:

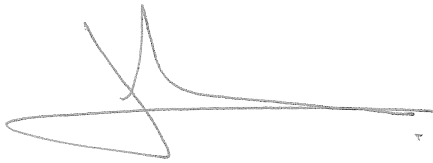
- 
- a) La aplicación del orden de prelación previsto en el artículo 24 del II Convenio Colectivo, pudiendo realizarse la convocatoria de concurso-oposición libre directamente, aunque no se hayan convocado las plazas previamente a concurso de traslados o concurso-oposición de promoción interna.
  - b) La aplicación de la distribución de puntos entre la fase de oposición y la fase de concurso prevista en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo, que para estas convocatorias se realizará atribuyendo a la puntuación de la fase de oposición el 60% de la puntuación total del proceso selectivo y a los méritos un 40% de la misma.
  - c) Las convocatorias preverán que en la fase de concurso la experiencia profesional se valore exclusivamente referida a los servicios prestados en la propia Universidad convocante.

No podrán convocarse por el procedimiento previsto en este acuerdo las plazas a que se refiere el artículo 19.2 del II Convenio, es decir, las vinculadas a la amortización de otra ocupada por personal fijo, aquellas cubiertas por personal temporal por tener derecho a reserva de puesto su titular y las cubiertas por personal temporal con contrato motivado por procesos de jubilación anticipada o parcial de su titular.

Las Universidades deberán negociar con cada Comité de Empresa las convocatorias que se deriven de este acuerdo. Estas convocatorias deberán reflejar expresamente que se acogen al mismo por ser convocatorias de consolidación de empleo y deberán publicarse antes de 31 de marzo de 2008, en el caso de que se aplique la excepción prevista en el apartado a) anterior, o antes de 31 de marzo de 2009 si no se aplica esta excepción y se realizan convocatorias previas de concurso de traslados o concurso oposición de promoción interna.

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta de la sesión de la Comisión Paritaria, de conformidad con el artículo 15.1 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Paritaria.

Lo que certifico en Madrid, a catorce de noviembre de dos mil siete.



Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Luis J. Mediero Oslé